

MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS ORTIZ
ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO 2019-0671

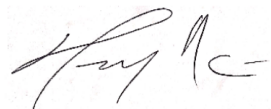
DE: MARÍA YULET PINZON MUÑOZ

CONTRA: MARTÍN CAMILO VELÁSQUEZ TORRES, ALEXIS VELÁSQUEZ TORRES Y ELKIN YESID VELÁSQUEZ PERILLA. en calidad de sucesores procesales del señor ISRAEL VELÁZQUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D).

MIGUEL ANGEL CUBILLOS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.210.992 de Soacha, y Tarjeta Profesional No. 302.705 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora, estando dentro del termino legal, respetuosamente le manifiesto al despacho que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 4 de febrero de 2022 en el siguiente sentido:

- En contra del numeral segundo, inciso primero: Indica el despacho que, al auxiliar designado para representar a los herederos indeterminados, dentro del proceso de la referencia se le fija la suma de \$450.000 pesos Mcte., por concepto de gastos de curaduría, decisión que debe ser revocada toda vez que mediante auto de fecha 9 de julio de 2021 se le concedió a la demandante **AMPARO DE POBREZA**, en donde se le indica que no esta obligada entre otros a pagar gastos de la actuación. Siendo, así las cosas, la imposición de expensas por concepto de gastos para el auxiliar de la justicia debe ser revocado y mantenerse gratuita.

Del Señor Juez;



MIGUEL ANGEL CUBILLOS ORTIZ

CC. No. 79.210.992 de Soacha

T.P. No. 302.705 del C. S. J.

Carrera 9 No. 13- 36 Oficina 804
Edificio Colombia, Bogotá D.C
Tel: 3124420574 Mail: miguel_cubillos@yahoo.com.mx

MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS ORTIZ
ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO 2019-0671

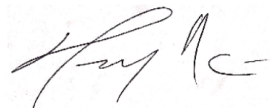
DE: MARÍA YULET PINZON MUÑOZ

CONTRA: MARTÍN CAMILO VELÁSQUEZ TORRES, ALEXIS VELÁSQUEZ TORRES Y ELKIN YESID VELÁSQUEZ PERILLA. en calidad de sucesores procesales del señor ISRAEL VELÁZQUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D).

MIGUEL ANGEL CUBILLOS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.210.992 de Soacha, y Tarjeta Profesional No. 302.705 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora, estando dentro del termino legal, respetuosamente le manifiesto al despacho que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 4 de febrero de 2022 en el siguiente sentido:

- En contra del numeral segundo, inciso primero: Indica el despacho que, al auxiliar designado para representar a los herederos indeterminados, dentro del proceso de la referencia se le fija la suma de \$450.000 pesos Mcte., por concepto de gastos de curaduría, decisión que debe ser revocada toda vez que mediante auto de fecha 9 de julio de 2021 se le concedió a la demandante **AMPARO DE POBREZA**, en donde se le indica que no esta obligada entre otros a pagar gastos de la actuación. Siendo, así las cosas, la imposición de expensas por concepto de gastos para el auxiliar de la justicia debe ser revocado y mantenerse gratuita.

Del Señor Juez;

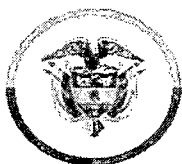


MIGUEL ANGEL CUBILLOS ORTIZ

CC. No. 79.210.992 de Soacha

T.P. No. 302.705 del C. S. J.

Carrera 9 No. 13- 36 Oficina 804
Edificio Colombia, Bogotá D.C
Tel: 3124420574 Mail: miguel_cubillos@yahoo.com.mx



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D.C. 09 de febrero de 2022
Oficio N° 000101

Señor
PAGADOR
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CIUDAD

REF: ALIMENTOS N° 110013110023-2008-00226-00
DTE: ELVIA MARÍA ROMERO DE SALGADO C.C. N° 41.553.741 Y OTRO
DDO: ISMAEL ELEAZAR GUTIERREZ MUÑOZ C.C. N° 18.922.229

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 09 de febrero de 2022 ORDENÓ oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, a fin que continúe con el descuento ordenado en presente asunto de la asignación de retiro del demandado señor ISMAEL ELEAZAR GUTIERREZ MUÑOZ, en el porcentaje correspondiente al 33.3%, de su asignación de retiro, y el mismo porcentaje de las primas de junio y diciembre, los cuales deberán ser consignados por el pagador y puestos a órdenes de este Despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, los cuales deberán efectuarse a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales N° 110012033023.

De otra parte, se le requiere para que sirva indicar, si con posterioridad al retiro del demandado como miembro activo del Ejército Nacional, se ha efectuado descuento alguno de su mesada pensional, en caso afirmativo, a órdenes de que entidad se han dejado dichos dineros.

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

Atentamente;

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
SECRETARIA

RECIBÍ EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____

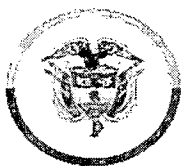
FIRMA: _____

CEDULA: _____

T.P: _____

FECHA: _____

Scdd



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Firmado Por:

Kelly Andrea Duarte Medina

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 023 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67453fd12d8196d310973b784159985cded3c8cb6d0a3df4529efd4d18eb4b10

Documento generado en 09/02/2022 05:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>